

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA VISITAR LAS INSTALACIONES DE ALJARAFESA

1. **NÚMERO DE PROPUESTA:** 211/2024
2. **CPV:** 60100000-9 Servicios de transporte por carretera.
60112000- 6 Servicios de transporte por la vía pública.
3. **SERVICIO PROPONTE:** Servicio de Comunicación e Imagen.
4. **NATURALEZA DEL CONTRATO:** Servicio.
5. **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de la presente contratación es la prestación del Servicio de Transporte de estudiantes u otros colectivos de los Ayuntamientos de los municipios a los que presta servicio Aljarafesa, en los lugares previamente concertados. Todo ello dentro del área de cobertura del presente contrato según se encuentra descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

El objeto descrito se ejecutará en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) que rige la presente contratación.

- **Lotes:** No.

Justificación de la no división del contrato en lotes: Se establece la no división en lotes del presente contrato requiere una coordinación y planificación de rutas y horarios, que al dividirlo en lotes más pequeños podría generar ineficiencias operativas. Igualmente, con ello, se favorece la economía de escala, al consolidar el servicio en un sólo contrato se pueden aprovechar, entre otros, los costes de mantenimiento y personal, contribuyendo con todo ello a un mejor uso de los recursos. Es por ello por lo que se deriva la necesaria ejecución coordinada de los mismos y no siendo posible realizarlos de manera independiente, ni desde el punto de vista técnico ni operativo, sin el riesgo de menoscabar la adecuada ejecución del contrato.

6. **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** La presente licitación se va a llevar a cabo mediante un procedimiento abierto, a fin de promover la máxima concurrencia, transparencia e igualdad en la licitación, y la salvaguarda de la libre competencia; todo ello con el objetivo de seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio, lo que implica admitir a cuantos reúnan los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige esta licitación.
7. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:** Más de 150.000 personas, han participado de los programas ambientales y visitas que la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (en adelante Aljarafesa) organiza desde hace más de 30 años. Su objetivo, en este sentido, ha sido dar a conocer el ciclo integral del agua y su importancia y concienciar sobre el papel de este escaso recurso en nuestro medio ambiente.

La creciente preocupación por nuestro entorno ha hecho replantearnos los citados programas y adaptarlos a un público cada vez más participativo, exigente y con más inquietudes. Los programas ambientales de Aljarafesa están dirigidos a distintos segmentos de la población propiciándonos diferentes impactos sobre nuestro público objetivo a lo largo de la vida.

Código Seguro De Verificación	lyY3/TvMVrmpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Moreno Alonso	Firmado	13/08/2024 14:14:30
	Mercedes Moreno Alonso	Firmado	13/08/2024 14:14:12
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lyY3%2FTvMVrmpzxGfVryAiQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Aljarafesa dispone de unos programas ambientales encaminados a la formación de estudiantes de primero de la ESO, de personas adultas de la comarca y a alumnos de 3º de infantil de los colegios de los municipios a los que prestamos servicio.

A través de visitas programadas a nuestras instalaciones o visitando el centro educativo de los más pequeños, se dan a conocer distintos aspectos del agua, establecer una relación sobre la importancia de cuidar nuestro medio ambiente y el desarrollo sostenible de nuestra sociedad.

En definitiva, se trata de aportar los conocimientos para motivar un cambio de actitud en las conciencias de nuestros usuarios para que, entre todos, contribuyamos a un mundo mejor.

8. VALOR ESTIMADO:

El presente contrato tiene un valor estimado de: OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), IVA excluido.

El valor estimado ha sido calculado conforme al método de cálculo especificado en la Cláusula 3.2 del PCAP.

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación asciende, en euros, a OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (88.000,00 €) IVA incluido

El desglose del presupuesto base de licitación se incluye en el Apartado D) del Anexo I del PCAP que rige la presente licitación.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO: OCHO (8) MESES.

PRÓRROGAS: No se prevén.

La duración establecida en la presente contratación se entiende ajustada a la naturaleza de su prestación dada la necesidad concreta a satisfacer.

11. REVISIÓN DE PRECIOS: No

12. CAUSAS PREVISTAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: No se prevén.

13. CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS: No aplica.

14. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA O FINANCIERA:

Para poder participar los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se indican a continuación.

Habilitación empresarial o profesional:

Habilitación empresarial o profesional (art. 65.2 LCSP): Las personas licitadoras dispondrán de acreditación, certificación o habilitación empresarial necesaria para poder desarrollar las actividades que

Código Seguro De Verificación	lyY3/TvMVrmpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Moreno Alonso	Firmado	13/08/2024 14:14:30
	Mercedes Moreno Alonso	Firmado	13/08/2024 14:14:12
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lyY3%2FTvMVrmpzxGfVryAiQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



correspondan al objeto del contrato que requieran poseer certificación o habilitación profesional, y que se acreditará con carácter previo a su ejecución mediante su acreditación. Para ello deberá aportarse acreditación emitida por la autoridad competente que posibilite la verificación de que todos los vehículos que se adscriban al contrato están debidamente autorizados para el ejercicio de la actividad.

Solvencia económica o financiera:

- **Patrimonio neto positivo.** El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas, correspondientes al último ejercicio económico, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida que quede convenientemente justificada, no se esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se autorizará la acreditación de la solvencia económica y financiera a través de cualquier otro documento que se considere apropiado por el Órgano de contratación a tales efectos.

Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica se acreditará por el/los medio/s que se señala/n a continuación:

- **Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos TRES (3) años:** La elección de este requisito de solvencia tiene como finalidad garantizar la capacidad técnica que puedan tener las Empresas licitadoras en trabajos ya ejecutados, que sean similares o equivalentes al objeto de la prestación a contratar con el alcance establecido en el PPT, demostrándose con ello una experiencia que se estima necesaria para cumplir el objeto del contrato de servicio de transporte para visitar las instalaciones de Aljarafesa considerando suficiente la cantidad establecida en este criterio, a los efectos del presente contrato.

En definitiva, con este requisito de solvencia se pretende salvaguardar que los operadores económicos poseen la experiencia necesaria para ejecutar el contrato con un nivel técnico adecuado.

La acreditación de este requisito de solvencia técnica se debe realizar por el medio establecido en el Apartado I) del Anexo I del PCAP, mediante la presentación de los certificados que ahí se exigen, a través de los cuales las Empresas deberán acreditar la experiencia previa en la ejecución de contratos de similares características al objeto de la presente licitación.

- **Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones,** a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del Órgano de contratación: La elección de este requisito de solvencia, con la forma de acreditación identificada en el Apartado I) del Anexo I del PCAP, tiene como finalidad garantizar los requisitos de los medios destinados por la Empresa adjudicataria para soportar las tareas que implican el objeto y el alcance establecidos en el PPT.

Código Seguro De Verificación	lyY3/TvMVrmpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Moreno Alonso	Firmado	13/08/2024 14:14:30
	Mercedes Moreno Alonso	Firmado	13/08/2024 14:14:12
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lyY3%2FTvMVrmpzxGfVryAiQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Indicación de la parte del contrato que la persona empresaria tiene eventualmente el propósito de subcontratar.**

Otros requisitos:

- **Compromiso de adscripción de medios** Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, requiriéndose contar con:

Medios personales: Conforme al apartado 4.1 del PPT.

Medios materiales: Conforme al apartado 4.2 del PPT.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios de adjudicación propuestos para el presente procedimiento abierto de licitación son los que se refieren a continuación, todos ellos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas:

1. Oferta económica.

Puntuación máxima correspondiente a este criterio: **Hasta 80 puntos.**

Forma de valoración automática:

$$P_i = P_{max} \cdot B_i/B_{max}$$

Donde:

- P_i : Puntuación obtenida por el licitador i .
- P_{max} : Puntuación máxima obtenible.
- B_i : Baja de cada uno de los licitadores (i) medida en % con relación al presupuesto de licitación.
- B_{max} : Baja de la oferta más barata, medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Justificación: La fórmula para valorar la oferta económica es una fórmula lineal, en virtud de la cual se atribuye la máxima puntuación a la oferta con un mayor porcentaje de baja con relación al presupuesto de licitación, otorgándose así a las restantes ofertas los puntos que proporcionalmente le correspondan en función al porcentaje de baja ofrecido.

2. Experiencia adicional del conductor.

Puntuación máxima correspondiente a este criterio: **Hasta 10 puntos.**

Forma de valoración automática: Se valorará el número de años de experiencia adicional a la mínima exigida del conductor identificado en el Apartado 4.1 del PPT:

- Experiencia \leq 3 años: 0 puntos.

Código Seguro De Verificación	lyY3/TvMVrmpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Moreno Alonso	Firmado	13/08/2024 14:14:30
	Mercedes Moreno Alonso	Firmado	13/08/2024 14:14:12
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lyY3%2FTvMVrmpzxGfVryAiQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Experiencia > 3 años y ≤ 5 años: 5 puntos.
- Experiencia > 5 años y ≤ 7 años: 10 puntos.

Justificación: Para llevar a cabo los trabajos incluidos en este contrato, resulta necesario un conductor con la experiencia suficiente que le permita acometer adecuadamente las tareas identificadas en el apartado 3.1 del PPT, ya que ésta contribuye no sólo a la seguridad y eficiencia del servicio, sino que también mejora la calidad de la asistencia que se presta a nuestros usuarios. Por estas razones se considera crucial incluir la experiencia como un criterio fundamental en el proceso de contratación pública de conductores de autobuses.

La puntuación otorgada a este criterio de adjudicación resulta proporcionada teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y se encuentra justificada atendiendo a la naturaleza de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato.

- 3. Utilización del vehículo adscrito al servicio de bajo potencial contaminante (hasta 10 PUNTOS).** Se valorarán las distintas ofertas en función del distintivo ambiental de los vehículos según la Resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico correspondiente a los vehículos necesarios para la ejecución del contrato. La distribución de la puntuación se realizará según lo indicado a continuación: el autobús adscrito se puntuará según las siguientes reglas:

- A la categoría '0 EMISIONES' o 'ECO': se asignarán **DIEZ (10) PUNTOS**.
- A la categoría 'C': se asignarán **CINCO (5) PUNTOS**.
- A la categoría 'B', o inferiores: se asignará **CERO (0) PUNTOS**.

Justificación: El uso de vehículos de bajo potencial contaminante es esencial para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos. La incorporación de tecnologías limpias y avanzadas en la flota de vehículos de transporte público fomenta la innovación y modernización del servicio.

La inclusión de este tipo de vehículos como criterio en la contratación de servicios de transporte es una decisión que beneficia al medio ambiente, la salud pública y la economía. Además, refuerza el compromiso de la administración pública con la responsabilidad social y ambiental, asegurando un futuro más limpio y saludable para todos.

16. MEJORAS: No.

- 17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:** Las condiciones especiales de ejecución que se proponen son las que se indican a continuación:

En materia de protección de datos: En virtud del art. 202. 1 de la LCSP, en caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos personales (indicado en Anexo XVIII), es condición especial de ejecución la obligación de suscribir a la formalización del contrato, y cumplir durante su ejecución, una cláusula de confidencialidad y un contrato de tratamiento de datos personales que contendrá y especificará las obligaciones y derechos exigibles, como encargado del

Código Seguro De Verificación	lyY3/TvMVrmpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Moreno Alonso	Firmado	13/08/2024 14:14:30
Observaciones	Mercedes Moreno Alonso	Firmado	13/08/2024 14:14:12
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lyY3%2FTvMVrmpzxGfVryAiQ%3D%3D	Página	5/6
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tratamiento, según el Reglamento General de Protección de Datos, 2016/679 de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra norma vigente que regule esta materia específica, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Esta condición especial de ejecución tiene atribuida ex lege el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato adjudicado, de conformidad con el art. 211.1. f) de la LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona contratista tendrá que adoptar las siguientes medidas, como condiciones especiales de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, tendentes a:

De carácter social:

Favorecer la formación en el lugar de trabajo. La entidad contratista deberá impartir al menos UNA (1) jornada de CINCO (5) horas de formación durante la ejecución del contrato sobre medidas preventivas a implantar para evitar riesgos inherentes al trabajo como conductor.

justificación: El favorecer la formación del personal adscrito al contrato redunda directamente en la calidad de la prestación del servicio, al garantizar que el personal adscrito dispone de los conocimientos adecuados a fin de evitar riesgos inherentes al trabajo como conductor.

18. TAREAS CRÍTICAS: No se prevén.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO: Ejercerá las funciones del Responsable del presente Contrato, D^a. Mercedes Moreno Alonso, Jefa del Servicio de Comunicación e Imagen.

Código Seguro De Verificación	lyY3/TvMVrmpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mercedes Moreno Alonso	Firmado	13/08/2024 14:14:30	
Observaciones	Mercedes Moreno Alonso	Firmado	13/08/2024 14:14:12	
Uri De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lyY3%2FTvMVrmpzxGfVryAiQ%3D%3D	Página	6/6	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			